

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de julio de dos mil diez; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D^a TERESA GARCÍA MAGAZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D^a SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ DOÑA, DOÑA MARIA ENCINA PARDO MORÁN, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D^a AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y D^a CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D^a EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA, D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, DON FERNANDO DE LA TORRE FERNANDEZ, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ y DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por el Grupo Socialista; DON ANGEL ESCUREDO FRANCO y DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia D^a CARMEN DOEL MATO y D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, del Grupo Socialista.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2010..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de las sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTE Nº 1/2010, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

VISTO el expediente de Reconocimiento Extrajudicial número 1/2010 en relación con gastos efectuados en ejercicios cerrados para los que no existe consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia y gastos efectuados con omisión en el expediente de requisitos esenciales, por importe de 3.287.209,80 euros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 163, 176.1 y 217.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que han sido recibidos los servicios, obras y suministros según se acredita en el expediente.

CONSIDERANDO que al no reconocerse la obligación se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, en perjuicio de los derechos de terceros.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías y Especial de Cuentas; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (7) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente los créditos correspondientes a las facturas relacionadas en el Informe de Intervención por importe total de 3.287.209,80 euros.

SEGUNDO.- Dicho reconocimiento se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto corriente mediante la expedición del documento contable que corresponda.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que este expediente extrajudicial es una prueba más de que se está gobernando sin control porque estamos en el mes de junio, en mitad del año, y ya nos trae un expediente con este importe de más de tres millones de euros, por lo que le recomienda que como no hace caso al presupuesto, que no lo haga y así todos saldrán ganando, los funcionarios porque no tendrán que andar corriendo hasta el último día para hacerlo, y también



ellos, porque no les hace caso y este año si seguimos así, en diciembre va a estar en torno a los mil millones de pesetas fuera del presupuesto. Estos expedientes están previstos en la ley sólo para gastos imprevistos y motivos extraordinarios, y un expediente extrajudicial por importe de más de 500 millones de las antiguas pesetas no es por algo imprevisto, sino una cantidad mayor que el presupuesto de muchos Ayuntamientos. Están gestionando al margen del presupuesto, lo cual es ya una práctica habitual en el equipo de gobierno y estos gastos deberían estar previstos en el mismo, que para eso se hace. El problema es que desde la presidencia de esta institución está viviendo por encima de las posibilidades, gastan sin tener en cuenta los presupuestos y los medios de que dispone el Ayuntamiento y si los ciudadanos no lo impiden, seguirá haciéndolo como hasta ahora, al borde de la ley. Hay una lista que dice que Ponferrada es el quinto Ayuntamiento de España en cuanto a transparencia y se pregunta cómo serán los demás, pues con las sentencias en contra de su gestión que acumulan, con la venta de patrimonio que han efectuado y que tiene el Ayuntamiento hipotecado hasta límites insospechados, si eso es transparencia “que venga Dios y lo vea”; de transparencia nada, y los que están aquí y ven los papeles saben muy bien que eso no es cierto. Insiste en que este expediente por importe de más de 500 millones de pesetas en el mes de junio, al final del ejercicio estaremos en los 1.000 millones de pesetas, lo que califica al Sr. Alcalde como un mal gobernante y mal gestor.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que en la última ocasión que trajeron un expediente extrajudicial le expresaron su deseo, ahora ve que iluso, de que acabaran con estas prácticas, y no solo no atendieron ese ruego sino que traen en el mes de junio otro expediente por importe de 550 millones de pesetas, dinero que han gastado alegremente sin contar con recursos para ello, lo cual les parece una práctica perversa y que deja en papel mojado los presupuestos del Ayuntamiento, que deben constituir el instrumento de gestión al que debe ceñirse el Ayuntamiento, sobre todo en esta situación económica tan penosa en que lo han dejado; ya tuvieron que aprobar un Plan de Estabilidad Presupuestaria junto con el presupuesto para este año, que ya se están saltando a la torera pues éste no contemplaba este gasto excesivo, y si, además, contemplamos la situación, con los datos que tienen y con los que nos traen a pleno, como las daciones de cuenta de las liquidaciones del presupuesto de 2009 y el informe de estabilidad, la situación es mucho más preocupante que la que motivó el Plan de Estabilidad aprobado, pues además de estos 3.200.000 € de este expediente extrajudicial, el ejercicio 2008 cuenta con informes de ilegalidad de 2 millones de euros, que el saldo final de 2009 arroja más de 8 millones de euros que necesitan

financiación lo que implica que son autistas porque, primero, no hacen caso a las recomendaciones que desde su Grupo les hicieron llegar a mediados del año 2008 y, segundo, siguen ignorando la legalidad, el cumplimiento del presupuesto y la situación económica del Ayuntamiento; es sorprendente que utilicen este instrumento excepcional, que está previsto para otras cosas pero no para los pagos que nos muestra en este listado, que debían estar previstos, pues en algún caso se trata de obras que venían ejecutándose desde tiempo atrás, pero lo han obviado, no contemplándolas en el presupuesto, cuando estas partidas ya se sabían, y ahora utilizan esta vía perversa, faltando al respeto a los ciudadanos y a este foro, porque ignoran lo que aquí se aprueba. Esperan que de una vez empiecen a gestionar con rigor, en beneficio de los intereses económicos de todos los ponferradinos, que son los que pagarán las deudas que este equipo de gobierno está generando.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que no es la primera vez que asistimos al debate de estos expedientes y la oposición siempre repiten lo mismo, lo cual le sorprende, pues saben que no es cierto. No contesta al Sr. Escuredo porque todo lo que dijo son falsedades e insultos, pero el Sr. De la Torre choca que hable de rigor presupuestario cuando el Gobierno de la Nación es el responsable directo de que hoy se apruebe este expediente, porque ignora la situación económica de los ciudadanos. Insiste en que los argumentos que han utilizado no tienen sentido.
- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que le gustaría tratar con respeto al Sr. Cortés pero es que éste no lo hace con él, y no sabe si será por alguna cosa pendiente; él siempre basa sus intervenciones en los datos que le dan y si el Sr. Cortés fuera un demócrata, tendría que aceptarlas aunque no las comparta, y no puede decir que miente porque no es cierto, pues cuando dice que el Ayuntamiento tiene un endeudamiento que difícilmente se superará en muchos años, es cierto porque los papeles que le han dado en el propio Ayuntamiento así lo dicen, y cuando dice que tienen sentencias en contra, es cierto, y si dice que han vendido patrimonio municipal, también es verdad, por lo que el Sr. Cortés, que es el único tráfuga de la Corporación, no le puede decir lo que le ha dicho, si bien ya sabe que no dan explicaciones a nadie porque se creen Superman, y así el Ayuntamiento ha tenido los problemas que ha tenido y recuerda que hace unos años, el entonces Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, y él fueron al Notario con motivo de unas plazas convocadas por el Ayuntamiento depositando un escrito con el nombre de las personas que iban a aprobar, y acertaron, por lo que le dice al Sr.

Cortés que qué le dice a el, cuando son un ejemplo de lo que no se debe hacer, y no se cree lo que la encuesta sobre la transparencia dice, pues si le hubieran dado los datos correctos no podían estar en ese puesto. Señala que es muy complicado hacer una labor de oposición en este Ayuntamiento y algún día hablará sobre las presiones del equipo de gobierno hacia algunos medios .

- El Sr. Presidente le contesta que es curioso oírle hablar este año de ese informe sobre la transparencia.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que el Sr. Cortés siempre les critica porque dicen lo mismo, pero es que el equipo de gobierno siempre hace lo mismo, al margen de la ley y prescindiendo de cualquier procedimiento, por lo que cómo no van a decir que no cumplen el presupuesto de que se dotan ni el Plan de Estabilidad presupuestaria de que se dotan y que lo que se aprueba en el pleno les da igual. En ese afán por eludir su responsabilidad, porque son ustedes los responsables de la mala gestión de los recursos económicos, que en este caso se traduce en 3.300.000 euros gestionados sin procedimiento y sin financiación, lo que significa que se han saltado a la torera los mínimos procedimientos para la transparencia en la gestión y se han saltado el presupuesto puesto que han gastado sin contar con el dinero correspondiente y le pide que explique porque de los 3.300.000 euros, 663.500 se han gastado prescindiendo del procedimiento establecido legalmente y 2.300.000 euros, sin contar con los recursos financieros correspondientes. El expediente extrajudicial de crédito debía corresponder a gastos imprevisibles y excepcionales, pero los Micrófonos de Oro, por ejemplo, son un gasto previsible, pues se repite año tras año, y aquí figura una factura por 524.000 €, infraestructuras como la Avda. de Compostilla y otras obras y pagos que han realizado a empresas amigas, eran previsibles; han prescindido incluso del presupuesto que ustedes solos han aprobado, engañando a todos. Efectivamente, el año anterior hubo un informe sobre transparencia que les puso a la cola de los municipios españoles porque en aquel momento no les interesaba y no rellenaron la encuesta y ahora sí se han preocupado de cubrir los parámetros que Transparencia Internacional presenta en la encuesta, pero si los analizamos detenidamente quedarían muy en entredicho porque no se valora la transparencia en la gestión, como se demuestra con este expediente extrajudicial de crédito y con las sentencias que acumulan, que por cierto acaban de llegarles otras dos sentencias más que les obliga a cumplir la legalidad que reiteradamente ignoran, provocando un sobrecoste adicional para este Ayuntamiento.



- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que cuando dicen que mienten sobre la transparencia, digan si no es transparencia este expediente, cuando se trae al pleno, que es el órgano competente para su aprobación, con lo que se les acaban los argumentos porque llevan años hablando de oscurantismo, y como el año pasado no se cumplieron los trámites de la encuesta por razones puramente burocráticas, Transparencia Internacional nos colocó a la cola en la puntuación y este año se ha remitido la información solicitada y nos han dado 100 puntos de los 100 posibles, así que les pide que dejen de hablar de oscurantismo y de que ocultan información, como se demuestra con toda la información documentada que la oposición ha solicitado y a la que han tenido acceso, colapsando los servicios municipales, pero el año pasado les vino muy bien que nos colocaran a la cola de los municipios en cuanto a transparencia, pero este año no les interesa el resultado y por eso no les basta cuestionar a la prensa, ni a los funcionarios municipales, ni las decisiones de la Fiscalía o de las organizaciones internacionales, porque no les interesa ya que son de pensamiento único y si no le sirve lo que usted piensa, monta el espectáculo. Mienten y son responsables de este expediente extrajudicial, pues saben que estos gastos corresponden al ejercicio 2009 y la mayoría de ellos se refieren a expedientes sin financiación porque los ingresos del Estado disminuyeron en 4 millones de euros e incluso nos ha llegado un requerimiento pidiendo la devolución de un millón de euros más y por eso no había financiación, así que no vengán contando historias y no mientan diciendo que están endeudando el Ayuntamiento, cuando el Estado tiene un déficit cercano al 12% que llevará a la quiebra a las Entidades Locales, a las familias y a las empresas. Señala que es penoso tener que oír al Sr. Escuredo lo que le están oyendo todos los días cuando son los grupos de la oposición los que tienen la cara muy dura, intentando criminalizar el Ayuntamiento denunciándolos incluso por la vía penal cuando tienen un Decreto de la Fiscalía archivando doce denuncias que presentaron y que les quita la razón de todo lo que decían, pero aún no ha visto que reconozcan ante los ciudadanos que se equivocaron ni han pedido disculpas. Al Sr. Escuredo lo que le sangra es la herida porque ocupó cargos importantes en el Partido Popular, por los que cobraba buen dinero, y ahora viene con el látigo porque le dijeron que le cortaban el grifo y que se fuera para su casa, y quizás sería bueno hablar de un artículo de la revista Interviú.

3º.- PERMUTA DE FINCAS DE DON GERARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EN BÁRCENA.

Visto el expediente de referencia,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 7 abstenciones del Grupo Socialista,
ACORDO:

PRIMERO: Permutar la parcela municipal que a continuación se detalla:

Parcela de una extensión superficial de dos mil cuarenta metros cuadrados (2.040,00 m²), que linda: Norte: parcela 177 del Polígono 23 y camino; Sur y Este: resto de finca matriz

Por la parcela propiedad de Don Gerardo Fernández Fernández:

Parcela de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados (1.700 m²), que linda: Norte: camino; Sur y Este: parcela 15176 del Polígono 23; y Oeste: resto de finca matriz.

SEGUNDO: La diferencia de valor entre los inmuebles objeto de permuta en el apartado anterior, asciende a 3,94 € a favor del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo ser pagado su importe, previamente a la formalización de la escritura pública de permuta.

TERCERO: Dar cuenta de la enajenación acordada en el apartado anterior a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo previsto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compra-venta, procediéndose, una vez suscrita la misma, a la baja de la parcela y alta de los bienes adquiridos en el Inventario Municipal.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y tras varias interrupciones por parte del público asistente a la sesión, pidiendo ser recibidos por el Concejal de Transportes, se produjeron las siguientes intervenciones:

- El Sr. Presidente señala que el desarrollo de las sesiones plenarias viene regulado en la ley, por lo que pide al público asistente que no interrumpa la sesión.
- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que cumplir la ley también es recibir y atender a los ciudadanos.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que se abstendrán en el punto del orden del día. Por otro lado, señala que aunque corresponde más al punto de ruegos, les recuerda que son servidores públicos y que deben atender las peticiones de los ciudadanos. Ruega que los escuche.
- El Sr. Presidente les contesta que pueden estar seguros que a el no le dan lecciones de atender ni de escuchar a los ciudadanos.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2009, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS 2009 Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO 2009.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de los siguientes Decretos:

4.1.- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, ejercicio 2009:

“D E C R E T O:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

RESUELVO:

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al ejercicio 2009 en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94 R.D.500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuarán con total independencia del ejercicio corriente.

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-09	EUROS
Del Presupuesto corriente	10.016.417,58
De Presupuestos cerrados	10.579.702,26
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-09	EUROS
Del Presupuesto corriente	18.945.402,78
De Presupuestos cerrados	4.709.043,08

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2009 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2009 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo en las distintas agrupaciones:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
a. Operaciones corrientes	44.614.928,06	44.312.554,84	302.373,22
b. Otras operaciones no financieras	17.589.051,46	21.935.466,58	-4.346.415,12
1.Total operaciones no financieras (a+b)	62.203.979,52	66.248.021,42	-4.044.041,90
2. Activos financieros	43.952,05	48.200,00	-4.247,95
3. Pasivos financieros	4.940.710,52	2.334.498,50	2.606.212,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	67.188.642,09	68.630.719,92	-1.442.077,83

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
<u>AJUSTES</u>			
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.715.136,25
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.090.404,76
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			-2.817.346,34

El resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 80 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se ajusta en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería para gastos generales, obteniéndose un resultado presupuestario ajustado de -2.817.346,34 euros.

3.- REMANENTES DE CREDITO (art. 98, 99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

REMANENTES DE CREDITO EJERCICIO 2009

	EUROS
-CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	1.343.858,71
-CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	1.774.171,81
-CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	713.414,28
-CAPITULO 4.- TRANSF. CORRIENTES	662.257,83
-CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	20.514.130,06
-CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.809,78
-CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	46.890,00
-CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	501,50
<u>SUMA REMANENTES DE CRÉDITOS 2009</u>	<u>26.423.033,97</u>

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la Liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2009 es el siguiente:

COMPONENTES		
1.	Fondos líquidos	7.215.553,65
2.	Derechos pendientes de cobro	20.492.663,04
	▪ Del presupuesto corriente	10.016.417,58
	▪ De presupuestos cerrados	10.579.702,26
	▪ De operaciones no presupuestarias	18.625,12
	▪ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	122.081,92
3.	Obligaciones pendientes de pago	27.003.721,26
	▪ Del presupuesto corriente	18.945.402,78
	▪ De presupuestos cerrados	4.709.043,08
	▪ De operaciones no presupuestarias	3.474.778,11
	▪ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	125.502,71
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		704.495,43
II. Saldos de dudoso cobro		1.838.012,85
III. Exceso de financiación afectada		3.623.290,43
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I , II, III)		-4.756.807,85

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos López Riesco, en Ponferrada a 7 de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE,

ANTE MÍ: EL SECRETARIO,"

4.2.- Liquidación del Presupuesto del patronato Municipal de Fiestas, ejercicio 2009:

“D E C R E T O

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio, y respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las

previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio 2009.
- c) Los Remanentes de Crédito
- d) El Remanente de Tesorería

CONSIDERANDO que el Consejo del Patronato Municipal de Fiestas, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 2010, informó favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009,

RESUELVO:

PRIMERO. La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio 2009, en los siguientes términos:

1.- **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO** (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-2009

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio	
Pendiente de cobro.....	10.620,10
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.....	6.250,00

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-2009

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago.....	80.983,88
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados.....	0,00

2.- **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2009** (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2009 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá

determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo en las distintas agrupaciones:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
c. Operaciones corrientes	850.939,86	834.249,91	16.689,95
d. Otras operaciones no financieras			
	850.939,86	834.249,91	16.689,95
1.Total operaciones no financieras			
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	850.939,86	834.249,91	16.689,95
AJUSTES			
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			16.689,95

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 80 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	16.689,95
- Desviaciones positivas de financiación.....	0,00
- Desviaciones negativas de financiación	0,00
- Obligaciones reconocidas con cargo a créditos	
Financiados con remanente de Tesorería.....	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2009	16.689,95

3.- REMANENTES DE CRÉDITO (art. 98, 99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:	EUROS
-CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	813,96
-CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	543,14

-CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.769,88
-CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	20,00
-CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
-CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<u>SUMA REMANENTES DE CRÉDITOS 2009</u>	<u>7.146,98</u>

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2009 es el siguiente:

COMPONENTES	
1. Fondos líquidos	
2. Derechos pendientes de cobro	
a. Del presupuesto corriente	10.620,10
b. De presupuestos cerrados	6.250,00
c. De operaciones no presupuestarias	11.600,50
d. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3. Obligaciones pendientes de pago	
▪ Del presupuesto corriente	80.983,88
▪ De presupuestos cerrados	0,00
▪ De operaciones no presupuestarias	25.064,90
▪ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)	-75.413,64
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	- 75.413,64

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma el Ilmo. Alcalde, D. Carlos López Riesco, en Ponferrada, a 16 de Junio de 2010.

EL ALCALDE,

Ante mí,
EL SECRETARIO,"

4.3.- Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, ejercicio 2009:

“D E C R E T O

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio, y respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio 2009.
- c) Los Remanentes de Crédito
- d) El Remanente de Tesorería

CONSIDERANDO que el Consejo del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), en sesión celebrada el día 15 de Junio de 2010, informó favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009,

RESUELVO:

PRIMERO. La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo correspondiente al ejercicio 2009, en los siguientes términos:

1.- **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO** (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración

de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-2009

EUROS

Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio

Pendiente de cobro..... 51.250,00

Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro..... 0,00

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-2009

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago..... 25.795,61

Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados..... 0,00

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2009 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2009 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo en las distintas agrupaciones:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
e. Operaciones corrientes	252.231,70	236.159,53	16.072,17
f. Otras operaciones no financieras		1.044,00	-1.044,00
	252.231,70	237.203,53	15.028,17
1.Total operaciones no financieras			
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	252.231,70	237.203,53	15.028,17
AJUSTES			
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			15.028,17

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 80 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	15.028,17
- Desviaciones positivas de financiación.....	0,00
- Desviaciones negativas de financiación	0,00
- Obligaciones reconocidas con cargo a créditos Financiados con remanente de Tesorería.....	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2009	15.028,17

3.- **REMANENTES DE CRÉDITO** (art. 98, 99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:	EUROS
-CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	5.025,00
-CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	145.815,70
-CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.519,77
-CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	3.966,00
-CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,00
-CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<u>SUMA REMANENTES DE CRÉDITOS 2009</u>	<u>165.346,47</u>

4.- **REMANENTE DE TESORERIA.-** Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2009 es el siguiente:

COMPONENTES		
4.	Fondos líquidos	86.972,84
5.	Derechos pendientes de cobro	51.250,00
	▪ Del presupuesto corriente	51.250,00
	▪ De presupuestos cerrados	0,00
	▪ De operaciones no presupuestarias	0,00
	▪ Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00
6.	Obligaciones pendientes de pago	27.586,49
	▪ Del presupuesto corriente	25.795,61

▪ De presupuestos cerrados	0,00	
▪ De operaciones no presupuestarias	1.790,88	
▪ Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		110.636,35
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	
III. Exceso de financiación afectada	0,00	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		110.636,35

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma el Ilmo. Alcalde, D. Carlos López Riesco, en Ponferrada, a 16 de Junio de 2010.

EL ALCALDE,

Ante mí,
EL SECRETARIO,"

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2009 DE LOS SUJETOS QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. DACIÓN DE CUENTA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009 DE OTROS SECTORES VINCULADOS AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de los siguientes informes:

5.1.- “De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), examinada la liquidación del Presupuesto General que para el ejercicio 2009 ha formado la Alcaldía, se emite el siguiente:

INFORME

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.1 del REP y los artículos 2.1 d) y 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), el Ayuntamiento de Ponferrada es una entidad sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad, considerándose en su caso la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit de su presupuesto anual, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Teniendo en cuenta los datos de la “Actualización del Programa de Estabilidad de España 2009-2013”, con un crecimiento del PIB nacional real inferior a la previsión inicial contenida en el “Informe sobre Posición Cíclica de la Economía Española 2008”, el Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, adoptó con carácter excepcional, proponer a la Comisión Nacional de Administración Local que se exima de la obligación de presentar los planes económico- financieros de reequilibrio (art. 22 RDL 2/2007, de 28 de diciembre) a las entidades locales que liquiden sus presupuestos generales de 2009 con un déficit que, para el conjunto de aquéllas no supere el 0,35% del PIB nacional. Para cada entidad local dicho déficit se ha fijado en el 5,17% de los ingresos no financieros consolidados, según ha establecido la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados económicos se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1.d) del RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ayuntamiento de Ponferrada.
- Organismos Autónomos: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, Patronato Municipal de Fiestas.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 del TRLGEP, que se financien con ingresos comerciales, entendiendo el concepto de ingreso comercial en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95):

- Sociedad Mercantil: Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR), que no se integra en los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad a nivel consolidado.

3.-DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.¹

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (los más comunes):

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. Se aplicará el **criterio de caja**, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda). Si los derechos reconocidos superan a los derechos recaudados el ajuste al saldo no financiero será negativo por un importe igual a la diferencia entre los mismos; por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los derechos recaudados, el

¹ Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda, y que como dice en su introducción, pretende ser: *“un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional.”*

ajuste al saldo será positivo por un importe igual a la diferencia entre ambas magnitudes.

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

- Ingresos por participación en tributos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad. El único ajuste que procede por estos ingresos es el derivado de eventuales diferencias en el momento de la imputación y en las cuantías. Si la Entidad local ha seguido el criterio de caja, es decir, ha contabilizado los ingresos en el momento y por el importe en que estos se hacen efectivos, no hay que hacer ajustes, pues coincide con el criterio del Estado.
- Ingresos por las demás transferencias corrientes y de capital:

Capítulos 4 y 7 de Ingresos. El ajuste que procede es por las eventuales diferencias entre los criterios del pagador y del receptor, debiendo ajustarse el receptor, en la contabilización de los ingresos, a los criterios del pagador.

B) GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes)

- Capítulo 3. Los intereses se registran según el criterio del devengo, lo que implica la necesidad de realizar un ajuste positivo al saldo no financiero por los intereses vencidos y no devengados, o bien un ajuste negativo al citado saldo por los intereses devengados no vencidos. En el caso de los préstamos a largo plazo normalmente los intereses se solapan, por lo que no se considera necesario realizar ningún ajuste en este caso.
- Capítulo 6. En este apartado no se realiza ningún ajuste.
- Capítulos 4 y 7. Los criterios contables, presupuestario y del SEC-95 son iguales, por lo que rige el criterio contable del pagador.

C) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la **cuenta 413**, en su haber por el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

No obstante, parece razonable considerar que no incrementan el déficit presupuestario aquellos gastos no imputados pero para los que se habilita crédito en el presupuesto de forma expresa o específica.

En cualquier caso, el SEC-95 aplica el criterio de devengo, lo que implica que deberá hacerse un ajuste positivo al saldo no financiero cuando el saldo final de la cuenta 413 sea inferior al saldo inicial o bien un ajuste negativo en caso contrario, en ambos casos por importe igual a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final.

4.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2009

ENTIDAD: Ayuntamiento de Ponferrada

ORGANISMOS AUTÓNOMOS: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, Patronato Municipal de Fiestas

4.1 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. ESTUDIO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS. LIQUIDACIÓN DE 2009.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, el saldo no financiero, es decir, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de -4.044.041,90 euros.

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA			
DERECHOS REC. NETOS	IMPORTE (€)	OBLIG. RECONOCIDAS	IMPORTE (€)
Cap.1. Impuestos directos	19.338.856,13	Cap.1. Gastos de Personal	17.240.044,05
Cap.2. Impuestos indirectos	1.191.209,42	Cap.2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	20.200.796,90
Cap.3. Tasas y otros ingresos	5.148.500,37	Cap.3. Gastos financieros	1.166.595,72
Cap.4. Transf. Corrientes	18.360.423,24	Cap.4. Transf. Corrientes	5.705.118,17



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA			
DERECHOS REC. NETOS	IMPORTE (€)	OBLIG. RECONOCIDAS	IMPORTE (€)
Cap.5. Ingresos patrimoniales	575.938,90	Cap. 6. Inversiones reales	21.512.593,42
Cap. 6. Enajenación de Inversiones reales	363.000,00	Cap. 7. Transf. de Capital	422.873,16
Cap. 7. Transf. de Capital	17.226.051,46	Total Ob. reconocidas (Cap. 1 al 7)	66.248.021,42
Total Derechos rec. netos (Cap. 1 al 7)	62.203.979,52		
Saldo no financiero inicial	-4.044.041,90		

**AJUSTES EN EL SALDO NO FINANCIERO DE LA ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA SEGÚN CRITERIOS DEL SEC-95**

CAP. 1, 2 y 3 de INGRESOS	IMPORTE (€)
1. Derechos reconocidos netos 2009	25.678.565,92
2. Derechos recaudados de 2009 y ejercicios cerrados	24.168.207,98
Ajuste (1-2)²	1.510.357,94

GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO 2009 (CTA. 413)	IMPORTE (€)
1. Saldo inicial	1.140.683,26
2. Saldo final	4.188.422,11
Ajuste (1-2)³	-3.047.738,85

ESUMEN POR CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Saldo no financiero inicial	-4.044.041,90
Ajuste negativo (Cta. 413)	-3.047.738,85
Ajustes negativos (Cap. 1, 2 y 3 de ingresos)	-1.510.357,94
Saldo no financiero ajustado	-8.602.138,69

**4.2 PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS. ESTUDIO DE LA CAPACIDAD/
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS Y
GASTOS NO FINANCIEROS. LIQUIDACIÓN DE 2009.**

² Si los derechos reconocidos superan a los derechos recaudados, el ajuste al saldo no financiero será negativo.

³ Si el saldo final es superior al saldo inicial, el ajuste al saldo no financiero es negativo, y en caso contrario, positivo. En este caso, el ajuste total es negativo.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, el saldo no financiero, es decir, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de 16.689,95 euros.

DERECHOS REC. NETOS	IMPORTE (€)	OBLIG. RECONOCIDAS	IMPORTE (€)
Cap.1. Impuestos directos		Cap.1. Gastos de Personal	43.913,04
Cap.2. Impuestos indirectos		Cap.2. Gastos en bienes corrientes y servicios	764.906,75
Cap.3. Tasas y otros ingresos	6.029,51	Cap.3. Gastos financieros	
Cap.4. Transf. Corrientes	795.790,00	Cap.4. Transf. Corrientes	25.430,12
Cap.5. Ingresos patrimoniales	49.120,35	Cap. 6. Inversiones reales	
Cap. 6. Enajenación de Inversiones reales		Cap. 7. Transf. de Capital	
Cap. 7. Transf. de Capital		Total Ob. reconocidas (Cap. 1 al 7)	834.249,91
Total Derechos rec. netos (Cap. 1 al 7)	850.939,86		
Saldo no financiero inicial	16.689,95		

AJUSTES EN EL SALDO NO FINANCIERO DE LA ENTIDAD PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS SEGÚN CRITERIOS DEL SEC-95

CAP. 1, 2 y 3 de INGRESOS	IMPORTE (€)
1. Derechos reconocidos 2009	6.029,51
2. Derechos recaudados de 2009 y ejercicios cerrados	6.590,26
Ajuste (1-2)⁴	-560,75

GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO 2009 (CTA. 413)	IMPORTE (€)
1. Saldo inicial	371.468,34
2. Saldo final	187.804,79
Ajuste (1-2)⁵	183.663,55

⁴ Si los derechos reconocidos superan a los derechos recaudados, el ajuste al saldo no financiero será negativo. En caso contrario, el ajuste será positivo.

⁵ Si el saldo final es superior al saldo inicial, el ajuste al saldo no financiero es negativo, y en caso contrario, positivo. En este caso, el ajuste total es positivo.

RESUMEN POR CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Saldo no financiero inicial	16.689,95
Ajuste positivo Cap. 1, 2 y 3 ingresos	560,75
Ajuste positivos (Cta. 413)	183.663,55
Saldo no financiero ajustado	200.914,25

4.3 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO. ESTUDIO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS. LIQUIDACIÓN DE 2009

Según se aprecia en el cuadro siguiente, el saldo no financiero, es decir, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de 15.028,17 euros.

DERECHOS REC. NETOS	IMPORTE (€)	OBLIG. RECONOCIDAS	IMPORTE (€)
Cap.1. Impuestos directos		Cap.1. Gastos de Personal	14.000,00
Cap.2. Impuestos indirectos		Cap.2. Gastos en bienes corrientes y serv.	206.659,30
Cap.3. Tasas y otros ingresos	682,00	Cap.3. Gastos financieros	
Cap.4. Transf. Corrientes	251.408,90	Cap.4. Transf. Corrientes	15.500,23
Cap.5. Ingresos patrimoniales	140,80	Cap. 6. Inversiones reales	1.044,00
Cap. 6. Enajenación de Inversiones reales		Cap. 7. Transf. de Capital	
Cap. 7. Transf. de Capital		Total Ob. reconocidas (Cap. 1 al 7)	237.203,53
Total Derechos rec. netos (Cap. 1 al 7)	252.231,70		
Saldo no financiero inicial	15.028,17		

AJUSTES EN EL SALDO NO FINANCIERO DE LA ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO SEGÚN CRITERIOS DEL SEC-95

No es preciso realizar ningún ajuste a los datos de esta entidad por lo que el saldo no financiero final coincide con el inicial.

4.4 ESTUDIO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS. LIQUIDACIÓN DE 2009.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, el saldo no financiero consolidado, es decir, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de -4.012.323,78 euros.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (Ingresos)	AYTO. (€)	PATRONATO (€)	IMFE (€)	AJUSTES (€)	CONSOLIDACIÓN (€)
Cap.1. Impuestos directos	19.338.856,13	0	0	0	19.338.856,13
Cap.2. Impuestos indirectos	1.191.209,42	0	0	0	1.191.209,42
Cap.3. Tasas y otros ingresos	5.148.500,37	6.029,51	682,00	0	5.155.211,88
Cap.4. Transf. Corrientes	18.360.423,24	795.790,00	251.408,90	-981.000,00	18.426.622,14
Cap.5. Ingresos patrimoniales	575.938,90	49.120,35	140,80	0	625.200,05
Cap. 6. Enajenación de Inversiones reales	363.000,00	0	0	0	363.000,00
Cap. 7. Transf. de Capital	17.226.051,46	0	0	0	17.226.051,46
I. Total Derechos rec. netos (Cap. 1 al 7)	62.203.979,52	850.939,86	252.231,7	-981.000,00	62.326.151,08

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Gastos)	AYTO. (€)	PATRONATO (€)	IMFE (€)	AJUSTES (€)	CONSOLIDACIÓN (€)
Cap.1. Gastos de Personal	17.240.044,05	43.913,04	14.000,00	0	17.297.957,09
Cap.2. Gastos en bienes corrientes y serv.	20.200.796,90	764.906,75	206.659,30	0	21.172.362,95
Cap.3. Gastos financieros	1.166.595,72	0	0	0	1.166.595,72
Cap.4. Transf. Corrientes	5.705.118,17	25.430,12	15.500,23	-981.000,00	4.765.048,52
Cap. 6. Inversiones reales	21.512.593,42	0	1.044,00	0	21.513.637,42
Cap. 7. Transf. de Capital	422.873,16	0	0	0	422.873,16
G. Total obligaciones reconocidas (Cap. 1 al 7)	66.248.021,42	834.249,91	237.203,53	-981.000,00	66.338.474,86

	AYTO. (€)	PATRONATO (€)	IMFE (€)	AJUSTES (€)	CONSOLIDACIÓN (€)
Saldo no financiero (I-G)	-4.044.041,90	16.689,95	15.028,17	0,00	-4.012.323,78

De los datos expuestos se deduce una **Necesidad de financiación antes de realizar los ajustes** conforme a los criterios del SEC-95 de **4.012.323,78 euros**.

RESUMEN ENTIDADES CONSOLIDADAS A EFECTOS DE ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD		
Antes de ajustes	Presupuesto de ingresos (€)	Presupuesto de gastos (€)
	Derechos reconocidos netos (I)	Obligaciones reconocidas (G)
Cap. 1	19.338.856,13	17.297.957,09
Cap. 2	1.191.209,42	21.172.362,95
Cap. 3	5.155.211,88	1.166.595,72
Cap. 4	18.426.622,14	4.765.048,52
Cap. 5	625.200,05	0
Cap. 6	363.000,00	21.513.637,42
Cap. 7	17.226.051,46	422.873,16
Total Cap. 1 al 7	62.326.151,08	66.338.474,86
DIFERENCIA (I-G)	-4.012.323,78	

AJUSTES SEGÚN CRITERIOS SEC-95			
CAP. 1, 2 y 3 de INGRESOS	AYTO.	PATRONATO	IMFE
1. Derechos reconocidos 2009	25.678.565,92	6.029,51	682,00
2. Derechos recaudados de 2009 y ejercicios cerrados	24.168.207,98	6.590,26	682,00
Ajuste (1-2)⁶	-1.510.357,94	560,75	0,00

AJUSTES SEGÚN CRITERIOS SEC-95			
GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO 2009 (CTA. 413)	AYTO.	PATRONATO	IMFE
1. Saldo inicial	1.140.683,26	371.468,34	0,00
2. Saldo final	4.188.422,11	187.804,79	0,00
Ajuste (1-2)⁷	-3.047.738,85	183.663,55	0,00

RESUMEN DE AJUSTES Y SALDO NO FINANCIERO AJUSTADO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL SEC-95:

AJUSTES	AYTO.	PATRONATO	IMFE	CONSOLIDADO
Cap. 1, 2 y 3 ingresos	-1.510.357,94	560,75	0,00	-1.509.797,19
Cuenta 413	-3.047.738,85	183.663,55	0,00	-2.864.075,3
Saldo no financiero sin ajustes	-4.044.041,90	16.689,95	15.028,17	-4.012.323,78
Ajustes totales	-4.558.096,79	184.224,30	0,00	-4.373.872,49
Saldo no financiero ajustado (€)	-8.602.138,69	200.914,25	15.028,17	-8.386.196,27

⁶ Si los derechos reconocidos superan a los derechos recaudados, el ajuste al saldo no financiero será negativo. En caso contrario, el ajuste será positivo.

⁷ Si el saldo final es superior al saldo inicial, el ajuste al saldo no financiero es negativo, y en caso contrario, positivo.

5. CONCLUSIONES

La liquidación del presupuesto de 2009 correspondiente a los sujetos que constituyen la Administración Local del Ayuntamiento de Ponferrada (Ayuntamiento, Patronato de Fiestas e IMFE) da como resultado una necesidad de financiación en términos del SEC-95 de 8.386.196,27 euros.

Dada su cuantía, equivalente al 13,46% de los ingresos no financieros consolidados, que supera el 5,17% fijado por Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico- Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local para la liquidación de los presupuestos generales de las Entidades Locales del ejercicio 2009, se mantiene el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria puesto de manifiesto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2008, lo que conlleva la obligación de dar traslado de este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su conocimiento por el Pleno.

El Plan Económico- Financiero de reequilibrio, derivado del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2010, habiéndose remitido al órgano de tutela el 21 de abril de 2010.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe

En Ponferrada, a 7 de mayo de 2010

LA INTERVENTORA”

5.2.- “ De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), examinados los estados financieros aprobados por la Junta General de la entidad Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR), con fecha 29 de junio de 2010, se emite el siguiente:

I N F O R M E

1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD

En virtud de lo dispuesto por los artículos 4.2 del REPEL y 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR) es una entidad sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad, instrumentándose tal principio en este caso mediante la aprobación de su cuenta de pérdidas y ganancias formulada conforme a los principios del Plan General de Contabilidad, en situación de equilibrio financiero.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, es decir, la situación de equilibrio financiero en los entes no sometidos a presupuesto se obtiene mediante el análisis de sus cuentas anuales, sin que sea preciso la realización de ajustes conforme a los criterios del SEC-95, al no estar incluida la entidad en el sector de administraciones públicas sino en el de sociedades no financieras. Esto es así porque PONGESUR es una unidad institucional pública que realiza actividades y vende productos a precios económicamente significativos, entendiendo como tales, aquéllos que permiten que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción, estando considerada, por lo tanto, como un productor de mercado.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados económicos se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. ENTIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTE INFORME

Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR), pertenece al resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 del TRLGEP, entendiendo el concepto de ingreso comercial en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC

95), motivo por el que no se integra en los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad a nivel consolidado.

3. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO 2009

Con el fin de facilitar el análisis, se realiza una reclasificación de las partidas de ingresos y gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad en el ejercicio 2009 a los capítulos del presupuesto de la entidad local, obteniéndose el siguiente resultado:

RECLASIFICACIÓN	INGRESOS 2009 (€)	GASTOS 2009 (€)
Cap. II		332.220,00
Cap. III		
Cap. V	38.466,00	
Total Capítulos	38.466,00	332.220,00
DIFERENCIA (RDO. DEL EJERCICIO NEGATIVO)		-294.754,00

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2009 aprobada por la Junta General de PONGESUR pone de manifiesto un resultado negativo, al superar los gastos a los ingresos en 294.754,00 euros.

Esta situación se da tanto en el cálculo del resultado de explotación del ejercicio (-336.761,00 euros), como en el resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (-294.754,00 euros), siendo positivo únicamente el resultado financiero (38.466,00 euros).

No obstante, para completar el análisis realizado, es interesante comprobar la evolución de los resultados de PONGESUR en ejercicios anteriores, tomándose como referencia 2006, 2007 y 2008, y realizando la reclasificación de gastos e ingresos de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de esos ejercicios a los capítulos de la estructura presupuestaria local.

RECLASIFICACIÓN	2008		2007		2006	
	INGRESOS (€)	GASTOS (€)	INGRESOS (€)	GASTOS (€)	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Cap. II		1.867.619,02		17.605.141,00		1.997.569,00
Cap. III		122.771,61		91.923,00		
Cap. V	2.386.956,54		18.110.513,00		1.694.928,00	
Total Capítulos	2.386.956,54	1.990.390,69	18.110.513,00	17.697.064,00	1.694.928,00	
Rdo. ejercicio (€)	396.565,85		413.449,00		-302.641,00	

El resumen de los resultados de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 de PONGESUR a efectos de presentar la evolución de la situación financiera de la entidad es el siguiente:

	2006	2007	2008	2009
Resultados	-302.641	413.449	396.565,85	-294.754,00

Si bien en 2006 el resultado del ejercicio fue negativo, en 2007 pasó a cifras positivas, manteniéndose esa situación en 2008. Sin embargo, en 2009, el resultado del ejercicio retorna a cifras negativas, lo que puede entenderse fácilmente atendiendo a la situación general del sector de actividad en el que desarrolla sus operaciones la empresa.

4. ANÁLISIS DEL BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del REPEL, "... las sociedades mercantiles [...] aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

A pesar de lo indicado por la norma, la valoración de la situación financiera de una empresa requiere también el estudio de su Balance de Situación, que es el estado financiero en el que se muestran por un lado, las fuentes de financiación existentes en un momento dado, tanto si proceden de terceros ajenos a la empresa como si son aportaciones de los propietarios (pasivo y patrimonio), y por otro lado, la inversión o aplicación que se ha dado a esos fondos (activo).

De ahí que adoptando la terminología del nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, se va a realizar un análisis comparativo por masas patrimoniales de los Balances de Situación de PONGESUR entre los años 2006 y 2009, con el fin de comprobar la evolución de sus inversiones y recursos financieros. Es especialmente importante el estudio de la liquidez en el corto plazo y de la solvencia a largo plazo.

CONCEPTOS⁸	2006	2007	2008	2009
Activo no corriente	5.241,00	2.168.030,00	2.456,00	153.088,00
Activo corriente	23.296.617,00	20.872.135,00	38.746.972,00	35.631.514,00
Patrimonio neto	19.496.002,00	11.974.746,00	28.282.299,00	27.881.604,00
Pasivo no corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo corriente	3.805.856,00	11.065.419,00	10.467.129,00	7.903.025,00

Si a partir de esas magnitudes se calculan algunos ratios significativos, especialmente a corto plazo, se podrá realizar una mejor aproximación a la situación financiera medida en términos de liquidez de PONGESUR a lo largo del período considerado. A largo plazo los datos obtenidos, aunque resultan positivos, deben tomarse con cautela ante las expectativas para el sector de actividad en el que la empresa desarrolla sus operaciones.

RATIOS	2006	2007	2008	2009
Solvencia a c/p (A)	6,121	1,886	3,701	4,508
Prueba del Ácido (B)	1,303	0,743	0,846	0,287
Ratio de Tesorería (C)	0,012	0,325	0,106	0,105

(A) Este ratio mide el grado de cobertura del activo corriente respecto del pasivo corriente. Cuanto mayor sea el activo corriente mayor será la seguridad de poder pagar las deudas con dichos activos.

(B) Es la relación existente entre el activo corriente, excepto las existencias, y el pasivo corriente.

(C) Mide la relación entre los fondos más líquidos (tesorería e inversiones financieras temporales) y el pasivo corriente.

Tanto la Prueba del Ácido como el Ratio de Tesorería son medidas de la liquidez de la empresa. En el último año ambas han empeorado con relación al ejercicio anterior. Como se puede observar en la tabla, la liquidez empeora a medida que en el numerador del ratio se van eliminando conceptos de activo corriente. Resulta muy positivo el Ratio de Solvencia a corto plazo (resultado de comparar el activo corriente con el pasivo corriente), que mejora significativamente respecto al de los dos ejercicios anteriores. No obstante, el motivo de este resultado es el elevado valor y la naturaleza de las existencias de la empresa (parcelas); para convertir esas existencias en fondos líquidos con los que hacer frente a sus deudas a corto plazo podría darse el caso de

⁸ Las denominaciones de "corriente" y "no corriente" equivalen a "circulante" y "fijo" respectivamente en el anterior Plan General de Contabilidad.

tener que venderlas a precio de coste o incluso incurriendo en pérdidas, si fuese necesario, dada la situación del mercado inmobiliario.

5. CONCLUSIONES

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2009 de Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR, S.A.) presenta un resultado negativo por importe de 294.754,00 euros, lo que podría interpretarse inicialmente como una situación de desequilibrio financiero, con incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a lo señalado en el artículo 4.2 del REPEL.

No obstante, según el artículo 24 del REPEL se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito de su artículo 4.2 se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Puesto que tal situación no se produce, cabe concluir que las cuentas anuales de Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR) en el ejercicio 2009 presentan una situación de equilibrio financiero, lo que puede interpretarse como cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 30 de junio de 2010

LA INTERVENTORA”

6º.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL CENSO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de 29 de junio de 2010 se aprobó el censo de población del municipio de Ponferrada a 31 de diciembre de 2009,

con una población total de 68.776 habitantes, y un incremento de población de 81 habitantes.

Resultando.- Que por los Servicios de Estadística Municipal se constata la existencia de un error formal, en tanto que la población total del municipio de Ponferrada a 31 de diciembre de 2009 asciende a 68.790 habitantes, con un incremento de población de 95 habitantes.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

El Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO**:

Rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 29 de junio de 2010, por el que se aprueba el censo de población del municipio de Ponferrada, en cuando a la población total y su incremento; debiendo figurar en ambos conceptos los siguientes datos:

- Población a 31 de diciembre de 2009: 68.790 habitantes
- Incremento de población: 95 habitantes

Permaneciendo el resto del acuerdo queda en los términos inicialmente adoptados.

7º.- RATIFICACIÓN POR EL ÓRGANO PLENARIO DEL PROTOCOLO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE CICLISMO EN EL AÑO 2013, EN PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por unanimidad, **ACORDO**:

Ratificar el Protocolo de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo el año 2013 en Ponferrada.

8º.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL DOCUMENTO SUSCRITO EL 7 DE ABRIL DE 1.962, POR EL ENTONCES AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE SALAS.

Visto el expediente de referencia,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuere necesario, para comparecer ante Notario y elevar a público el documento privado suscrito el 7 de abril de 1.962 por el entonces Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, vendiendo a los esposos Don José Cruz Asenjo y Doña María Balsa Fernández un local que en tiempo fue destinado a matadero, en Villar, Calle Carnicería, finca inscrita en el Libro 51 de los Barrios de Salas, al Folio 210, Número 5.860, y suscribir cuantos otros documentos sean precisos para formalizar dicha transmisión, incluso su rectificación si fuera preciso.

9º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO: SU APROBACIÓN.

Vistos los expedientes de referencia, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 2010,

Visto el escrito de fecha 25 de junio de 2010 de la Subdelegación del Gobierno en León, en el que propone la supresión de la referencia a la liquidación de la diferencia conforme al IPC real de cada año contenida en el párrafo quinto del artículo 26, tanto del Acuerdo Marco como del Convenio Colectivo, pues la variación únicamente puede producirse dentro del marco fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Vistos los informes obrantes en el expediente de la Secretaría General de fecha 10 de febrero de 2010, según el cual y en base al principio de legalidad presupuestaria, las retribuciones del personal al servicio del Sector Público ha de ajustarse a los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales para cada ejercicio, y el informe de la Intervención Municipal de fecha 18 de febrero de 2010, en su apartado 9º, sobre subida salarial conforme al IPC real (art. 26.a), párrafo 5º, al decir, que tal como señala la Secretaría General en su informe, el establecimiento de los límites de incremento de las retribuciones corresponde al legislador estatal, careciendo de competencia la Mesa de Negociación para fijar retribuciones por encima de los límites fijados por la legislación competente.

Conocido el expediente y aceptada la urgencia, de conformidad con el artículo 82.3 del R.O.F., el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptado el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil de fecha 28 de julio de 2010; por 21 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo Socialista (7), y 2 abstenciones del Grupo MASS, **ACORDO:**

PRIMERO: Eliminar de ambos documentos, Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario y Convenio Colectivo regulador de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada, período 2009-2012, los apartados 5º y 6º del artículo 26.a).

SEGUNDO: Modificar la redacción en ambos documentos del apartado 4º del artículo 26.a), que tendrá la siguiente redacción:

Durante la vigencia del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral, respectivamente, período 2009-2012, el incremento de las retribuciones será el previsto para cada ejercicio por la Ley General de Presupuestos Generales del Estado.

10.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 30 de abril de 2010, fecha de la última sesión ordinaria, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) RUEGOS.

B.1.- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, presenta los siguientes:

1º.- Hace unos meses ya puso de manifiesto que en Valdecañada había un muro derribado por las lluvias del invierno, que invade la vía pública, y actualmente hay otro más, al lado del depósito. Pide que se arreglen.

2º.- Durante la época estival es frecuente que los contenedores de basura de la periferia estén llenos a rebosar; ruego se recojan con más frecuencia.

Le contesta el Sr. Presidente que los muros privados son responsabilidad del propietario, que es quien debe asumir su arreglo.

B.2.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, presenta los siguientes:

1º.- Reitera el ruego que hizo anteriormente durante el debate de esta sesión plenaria respecto a las peticiones de los ciudadanos.

2º.- Asimismo reitera un ruego efectuado en sesiones precedentes para que se de solución al vertido de inertes, pues hay empresas que tienen verdaderos problemas. Sabe que no es competencia explícita del Ayuntamiento, pero creen que se le debe dar una solución a estos vertidos para ordenar el municipio medioambientalmente.

Le contesta el Sr. Presidente que hay varios expedientes en trámite al respecto, por lo que el tema está en vía de solución.

C.1.- MOCIONES.-

C.1.1.- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, presenta las siguientes:

C.1.1.1.-. “Ángel Escuredo y Fátima López Placer, Concejales del Movimiento Alternativo Social (MASS), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), presentan ante el Pleno de la Corporación Municipal para el debate y aprobación si procede de la siguiente

MOCIÓN:

En los últimos meses no se ha sabido nada del concurso de ideas sobre el destino de la macroparcela en la que en su día se ubicó el antiguo centro comercial “Las Médulas” que albergaba el hipermercado Carrefour. Es necesario que se aporten distintas propuestas para convertir esa área en una zona emblemática de la ciudad, dándole siempre un uso público y por tanto rechazando la opción de construir viviendas. Si es preciso modificar el PGOU para cambiar el uso de ese suelo, que se realice. El sector inmobiliario está totalmente paralizado en este momento y están previstas ya demasiadas

viviendas en la Rosaleda, en el Barrio de los Judíos o en el solar del antiguo cuartel de la Guardia Civil.

El MASS aboga por construir una gran plaza con dos edificios públicos: un Palacio de Congresos y Exposiciones y una nueva Casa de la Cultura, lo que permitiría ampliar las instalaciones de los Juzgados, ubicados en el Polígono de las Huertas. En Ponferrada se están celebrando y se van a celebrar eventos de relevancia y se necesita un lugar adecuado para su organización, que evite que el pabellón de deportes se cierre durante días o un mes antes del acto para decorarlo convenientemente, obligando a los deportistas a entrenarse en otros recintos. Por otro lado, es por todos conocido que los Juzgados necesitan espacio para desenvolver su cada vez mayor volumen de trabajo. Esta macroplaza dotaría a La Rosaleda de una entrada espaciosa y se convertiría en una zona de ocio y disfrute para todos los bercianos y una forma de compensarles por la falta de equipamientos y zonas verdes en La Rosaleda.

Por otra parte, proponen la construcción de aparcamientos públicos y de carácter gratuito en los dos sótanos del antiguo centro comercial y apuntamos la posibilidad de trasladar la estación de autobuses sacándola del centro de la ciudad.

Por eso planteamos para su debate en el Pleno municipal la siguiente moción:

1.- La inmediata convocatoria del concurso de ideas sobre los terrenos del antiguo centro comercial “Las Médulas”, que alberga el hipermercado Carrefour para que se presenten distintas propuestas.

2.- Que se rechace de plano la construcción de viviendas en la zona y se construya una gran plaza en la que estarían ubicados dos inmuebles públicos: un Palacio de Congresos y Exposiciones y una nueva Casa de la Cultura, destinando el espacio de la actual a la ampliación de los Juzgados.

3.- Construir aparcamientos públicos gratuitos en los dos sótanos del antiguo centro comercial.

4.- Limpiar y adecentar esa superficie mientras no se decida sobre su destino, puesto que en la actualidad presentan un estado lamentable.”

C.1.1.2.- “Ángel Escuredo y Fátima López Placer, concejales del Movimiento Alternativo Social (MASS), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades

Locales (ROF), presentan ante el Pleno de la Corporación Municipal para el debate y aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN:

El pasado 1 de junio se cumplió un año del cierre del matadero municipal sin que hasta el momento se hayan puesto en marcha medidas para paliar el grave perjuicio económico que la supresión de este servicio está ocasionando tanto a ganaderos como carniceros y a consumidores en general.

Ya en el 2008 se alcanzó un acuerdo a tres bandas entre la Junta de Castilla y León, el Consejo Comarcal y el Ayuntamiento de Ponferrada, según el cual la administración regional tenía previsto invertir entre 3 y 4 millones de euros. Sin embargo, tiempo después apuntó la necesidad de encontrar socios capitalistas para afrontar la construcción de las nuevas dependencias y su posterior explotación. Se trata de algo muy necesario para esta comarca por parte del sector cárnico y ganadero. No hay que olvidar que hay una potente industrial detrás de ellos y una marca de calidad. Además multitud de carniceros, ganaderos, casqueros, tratantes y veterinarios han recogido firmas solicitando a las administraciones competentes que agilicen la puesta en marcha de este proyecto ya que ahora tienen que llevar las reses para su sacrificio y circular con la carne hacia Astorga, Villablino o Toreno.

Consideramos que los ayuntamientos, en este caso el de Ponferrada, no sólo tienen que mantener los servicios que generan beneficios sino también los que, aunque deficitarios, resultan necesarios, y en caso contrario, como mínimo, de no mantenerlos, deberían preocuparse de proporcionar alternativas a los sectores directamente afectados, urgir la construcción de unas nuevas instalaciones y poner en marcha una solución transitoria mientras tanto.

Es imprescindible que se construyan urgentemente una nuevas instalaciones amplias, modernas y sobre todo que cumplan escrupulosamente la normativa vigente y que la Junta ceda esta competencia a la institución berciana pero que venga acompañada de la correspondiente dotación presupuestaria.

Por eso planteamos para su debate en el Pleno municipal la siguiente moción:

- Que el Ayuntamiento de Ponferrada adopte las medidas pertinentes encaminadas a la urgente construcción de un matadero comarcal contando con el respaldo económico de la Junta de Castilla y León tanto para su construcción como para su posterior explotación.

- Que hasta la puesta en marcha de esas nuevas y modernas instalaciones se adecuen otras de carácter temporal para evitar las gravísimas pérdidas económicas que la actual situación están ocasionando a los profesionales de los sectores afectados.”

Concluida la lectura de ambas mociones, el Sr. Presidente considera que dado el contenido de ambos escritos es necesario proceder a su calificación, solicitando de la Sra. Secretaria su informe.

Con permiso de la Presidencia, la Sra. Secretaria informa a los miembros del Pleno que el órgano competente para calificar un escrito como “moción” o “ruego” es el Presidente, cuya decisión debe ser motivada, no admitiendo deliberación. Para que una moción sea considerada como tal debe ser, o bien una propuesta incluida en el orden del día, que se somete directamente a su consideración sin que sea previamente dictaminada, o una propuesta de actuación que en sí misma reúna los requisitos necesarios para ser ejecutiva; en ningún caso pueden considerarse mociones aquellas solicitudes que llevan implícita la tramitación de un expediente administrativo, que exige unos requisitos previos para adoptar un acto administrativo que sea ejecutivo. El ruego, por definición, es una solicitud que se dirige por cualquier Portavoz o Concejal a cualquier órgano de gobierno municipal para que adopte una decisión o actúe en una determinada línea. A su juicio, ambos escritos solicitan un comportamiento y una propuesta de actuación de los órganos de gestión municipal.

El Sr. Presidente, atendiendo al informe de la Sra. Secretaria, califica los escritos como ruegos, y pide que así conste.

C.1.2- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, presenta la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos momentos se encuentra en proceso de tramitación en las Cortes de Castilla y León el proyecto de la nueva Ley de Servicios Sociales de Castilla y León que sustituirá a la del año 88. Para las Corporaciones Locales, el contenido de la futura Ley de Servicios Sociales que ha de emanar del actual proyecto es fundamental, pues serán las responsables de la creación y gestión de una parte importante de los servicios sociales que se presten en Castilla y León.

El Título IV establece la distribución competencial en materia de Servicios Sociales entre la Junta de Castilla y León y las Corporaciones Locales con competencia en la materia (artículo 47 y 48) de manera muy genérica y poco clara, correspondiendo a la Consejería correspondiente la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de los programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad según las leyes y el catálogo de servicios sociales, así como de las estructuras organizativas funcionales que, de acuerdo con la presente ley, pudieran corresponder a la Comunidad de Castilla y León (art. 47.2 c y d). A las entidades locales se les atribuye la organización, mantenimiento, dirección y gestión de las estructuras organizativas funcionales que, de acuerdo con la presente ley, pudieran corresponderles y de los programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidas (art. 48 f). Dado que la ley no recoge el catálogo de servicios sociales ni atribuye nítidamente la titularidad de recursos, servicios o prestaciones a la Comunidad de Castilla y León, esta nueva regulación, de no modificarse, genera desconcierto e inseguridad en las Corporaciones Locales respecto a cuáles son los servicios, recursos y prestaciones sociales que son de su titularidad y competencia.

El Título VII establece la coordinación y cooperación administrativa, donde se crea el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, formado por la Consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales "... y por representantes de las entidades locales competentes en materia de servicios sociales", dejando a un posterior desarrollo reglamentario cuántos serán esos representantes y el procedimiento de designación.

El título IX desarrolla la financiación del sistema de servicios sociales. En éste establece que la financiación se realizará a través de un "módulo tipo" para cada una de las prestaciones y de los medios que puedan ser necesarios. Así mismo establece que para la fijación del "módulo tipo" se contará "con la participación del Comité Consultivo de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia". Este órgano de nueva creación estará integrado exclusivamente

por las organizaciones sindicales y empresariales (artículo 88) por lo que las Corporaciones Locales con competencia en la materia no intervienen para nada en la fijación del módulo base para la financiación de los servicios sociales que gestionan.

El proyecto de ley deja, pues, demasiados contenidos de gran importancia para su posterior desarrollo reglamentario, entre otros: la elaboración del Catálogo de Servicios Sociales, donde se definirá la titularidad de las prestaciones; el Mapa de Servicios Sociales que determinará "... las divisiones territoriales adecuadas para la adscripción de la gestión y dispensación de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado..."; las competencias del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y la necesaria participación de las corporaciones locales en la concreción de todo aquello que les afecta de forma directa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y, en su nombre, el Concejal que suscribe, presenta esta MOCIÓN para que en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno sea considerado y, en su caso, aprobado el siguiente

A C U E R D O

El Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León a que en el proceso de aprobación de la futura Ley de Servicios Sociales se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que la futura Ley de Servicios Sociales debe delimitar de forma concreta qué prestaciones y servicios son competencia de las entidades locales y cuáles de la Junta de Castilla y León.
2. Que el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, debe estar integrado por todas las Corporaciones Locales con competencia en materia de servicios sociales y debe servir de marco para acordar con ellas cualquier desarrollo reglamentario que las afecte y muy especialmente, lo relacionado con el establecimiento del "módulo tipo" para la financiación de las prestaciones y servicios sociales."

Concluida la lectura de la moción, y tras la votación de la urgencia, adoptada por unanimidad, se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:



- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta su apoyo a la moción presentada por el Grupo Socialista. En cuanto a la calificación como ruego y no como moción de los dos escritos presentados por su Grupo, pide que, dada la importancia de los asuntos en ellos planteados, cambie su calificación y se tramiten como moción.
- Le contesta el Sr. Presidente que, tal y como señaló la Sra. Secretaria, sobre la calificación de los escritos no puede haber debate.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, manifiesta que actualmente están en el proceso de tramitación de una nueva Ley de Servicios Sociales en las Cortes de Castilla y León y tienen inquietud por el desarrollo de una ley que será fundamental para la atención de las necesidades de los ciudadanos. La importancia de esta ley exige una distribución clara de las competencias, sobre todo las de la Junta de Castilla y León, que evite confusiones posteriores, por las importantes competencias que tendrán que asumir las Corporaciones Locales, y que ya están asumiendo, sobre todo en servicios sociales complementarios, por lo que creen que los Ayuntamientos no deben estar fuera del Comité Consultivo futuro, por eso en la moción piden estos dos extremos, una distribución clara de las competencias y que los Ayuntamientos no estén fuera del Comité Consultivo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que en cuanto al fondo, hay cuestiones que con las que podrían coincidir y otras en las que no, pero el procedimiento no es el correcto porque lo que solicitan es instar a la Junta, cuando ese trámite de presentación de enmiendas ya pasó y ahora solo cabe que los Grupos Políticos con representación en las Cortes incluyan estas pretensiones.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, le contesta que saben que la ley está en un trámite parlamentario concreto y por eso es por lo que piden que se inste a la Junta de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes que en el proceso de aprobación se modifique esos extremos; saben la limitación del trámite, pero como ellos no pueden instar al resto de Grupos Parlamentarios solicitan que se haga desde el Ayuntamiento.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que como ha reconocida el Sr. De la Torre, este no es el procedimiento, debiendo presentar esas propuestas los Grupos Parlamentarios, y le extraña que teniendo esas inquietudes, no lo haya presentado su Grupo en su momento, en el trámite de enmiendas.

Sometida la moción a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 9 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (7) y Grupo MASS (2) y 14 votos en contra, correspondientes al Partido Popular.

C.1.3- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, presenta la siguiente:

MOCIÓN

“Asunto: APLICACIÓN DEL “DECRETO DEL CARBÓN” (procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro).

DON REINER CORTÉS VALCARCE, en calidad de Portavoz del Partido Popular, a la vista de la situación de inactividad –por el no consumo de carbón nacional- que se viene registrando desde hace ya demasiado tiempo en las centrales térmicas de la provincia

EXPONE

Históricamente, las comarcas del Bierzo, toda la provincia de León, han mantenido su economía íntimamente ligada a la producción de carbón de nuestras cuencas mineras. Una situación que se mantiene, en mayor o menor medida, en la actualidad, al vivir directamente de esta actividad más de 5.000 familias en toda la provincia leonesa, generando ésta el 14% de la riqueza leonesa.

Junto a los trabajadores que tienen su empleo ligado a la extracción de carbón, hay un número importante de personas cuyo puesto de trabajo depende, directa o indirectamente, de esta actividad productiva, al ocuparse a labores que pueden ir desde el transporte del mineral a la quema del mismo en nuestras centrales térmicas. Estos últimos han sido los primeros en sentir los problemas que se están registrando para quemar carbón nacional en las

térmicas. Situación ésta que, tras varios amagos de crisis, tarde o temprano se extenderá a la totalidad del sector de no articularse las medidas oportunas.

En los últimos tiempos estamos asistiendo a una campaña de acoso y derribo de este sector y de todo lo que él representa, hasta el punto de poner en peligro la pervivencia económica de esas familias, en primer lugar, y de la economía provincial por añadidura.

El carbón es la única fuente de producción de energía autóctona con la que cuenta nuestro país, de ahí que siempre se haya apostado por considerarla como reserva estratégica para evitar la debilidad que se ha manifestado en el pasado cuando el país ha sufrido el incremento de precios de otras materias primas destinadas a este fin.

Frente a la apuesta por este sector que ha manifestado el Gobierno de la nación, se han alzado lobbies interesados en presionar al ejecutivo para defender sus intereses, que van en una dirección distinta a la que debe defender una provincia carbonífera como es la leonesa.

Por todo lo expresado, **SE SOLICITA** al Pleno Municipal se adopten medidas tendentes a:

1.- Apoyar de forma pública e inequívoca el consumo de carbón nacional en nuestras centrales térmicas y para ello, defender la aplicación del denominado “Decreto del Carbón” (procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro) que pondrá fin a la situación actual de inactividad de estas centrales.

2.- Ratificar, de cara a dar estabilidad y viabilidad futura al sector, el apoyo unánime al carbón nacional como fuente de energía “prioritaria” y estratégica.

3.- Que el Gobierno garantice el empleo en las contratas y en la minería hasta que se apruebe el Plan del Carbón, durante este período transitorio.

4.- Que el Gobierno no firme ningún documento con Bruselas que comprometa el futuro del Carbón .”

Tras la aceptación de la urgencia y del debate habido, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO**:

1.- Apoyar de forma pública e inequívoca el consumo de carbón nacional en nuestras centrales térmicas y para ello, defender la aplicación del denominado “Decreto del Carbón” (procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro) que pondrá fin a la situación actual de inactividad de estas centrales.

2.- Ratificar, de cara a dar estabilidad y viabilidad futura al sector, el apoyo unánime al carbón nacional como fuente de energía “prioritaria” y estratégica.

3.- Que el Gobierno garantice el empleo en las contratas y en la minería hasta que se apruebe el Plan del Carbón, durante este período transitorio.

4.- Que el Gobierno no firme ningún documento con Bruselas que comprometa el futuro del Carbón .

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala el apoyo de su Grupo a la moción presentada.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que, a pesar de no conocer la moción sino a través de la lectura que acaban de hacer, y que les pareció identificarla con el mismo contenido que otras similares adoptadas en otras instituciones, como el Consejo Comarcal, apoya la moción; si no fuera el mismo contenido tendrían que estudiarla.
- El Sr. Presidente le confirma que es el mismo contenido y señala que desde el gobierno municipal también están muy preocupados respecto al consumo de carbón nacional, si bien no va a entrar a valorar porqué se ha llegado a esta situación pues lo importante ahora es lo que puede ocurrir con un sector tan importante para la comarca, como es el del carbón, así como otros como el energético. Cuando se está imbuido en temas como la quema de carbón parece chocante que estemos en esta situación. Son muchas familias y muchos puestos de trabajo y es mucho lo que se juega el Bierzo, por lo que este equipo de gobierno, y por lo que acaba de escuchar, esta Corporación Municipal está convencida de que la aprobación de esta medida es absolutamente necesaria y piden a todos los que tengan que ver en este tema que lo tengan claro, y quiere que también quede

claro su apoyo al Ministro de Industria y a la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León para que consigan de Bruselas la aprobación de este Decreto.

C.2.- Preguntas.

C.2.1.- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, formula las siguientes, señalando que espera que se las contesten, dado que cuando les dicen que lo harán por escrito, nunca lo han hecho:

1ª.- ¿En qué estado de tramitación se encuentra el proyecto de la Avda. de Valdés?

2ª.- En numerosas ocasiones han preguntado por la elaboración de la RPT; ahora hay una sentencia judicial diciendo que deben proceder a su elaboración, ¿cuándo piensan hacerla?

3ª.- ¿Qué hay de cierto en las publicaciones donde se le acusa de encargar a un importante empresario, Don Elías Venatar, el diseño del proyecto de La Rosaleda, quien a su vez pagó importantes sumas de dinero a la constructora de Don Jesús Merino, Diputado del Partido Popular por Segovia, que tuvo que dimitir por estar imputado en el caso Gürtel?. En dichos medios de comunicación se habla de que este proyecto, junto con otro en Segovia, son los dos proyectos que ha hecho esta trama en Castilla y León.

Le contesta el Sr. Presidente que, o bien tiene un profundo desconocimiento de la normativa que regula las sesiones plenarias o intenta cumplirla a su capricho; las preguntas pueden contestarse oralmente o por escrito, y no de ambas formas, por lo que no diga que no le contesta porque siempre lo ha hecho.

Sobre la primera pregunta, le contesta que el proyecto se encuentra en su fase última y solo espera poder solventar la situación económica en que nos ha metido el Gobierno de la Nación y disponer de los recursos necesarios para su ejecución; están intentando que el Ayuntamiento tenga la menor deuda posible, por lo que cuando disponga de los recursos, se llevará a cabo. Respecto a la deuda, el Ministerio de Economía ha dicho en su informe que de todos los Ayuntamientos de España, Ponferrada está por debajo de la media, por lo que sus reiterados comentarios, ratificados por el Sr. De la Torre, sobre la grandísima deuda que acumula este Ayuntamiento, ya ven que no son ciertos.

Respecto a la segunda pregunta, el Convenio Colectivo que acaban de firmar así lo contempla y en cuanto a la sentencia a la que hace mención, el Ayuntamiento la va a recurrir.

Sobre la tercera pregunta, le contesta que no le sorprende que le haga este tipo de preguntas, porque es su estilo y allá el Sr. Escuredo si quiere seguir por ese camino.

C.2.2.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, formula las siguientes:

Antes de formular las preguntas, el Sr. De la Torre señala que el Sr. Presidente recriminó al Sr. Escuredo hacer un uso perverso de la normativa respecto al desarrollo de los plenos, y el se pregunta a cuento de qué le nombró a el en una contestación a una pregunta del Sr. Escuredo, y si puede darle un turno por alusiones para debatir al respecto.

El Sr. Presidente le contesta que haga el favor de mostrar respeto por el cumplimiento de la ley, y que formule las preguntas que crea oportunas.

A continuación el Sr. De la Torre Fernández formula las siguientes preguntas:

1ª.- En un pleno anterior hizo un ruego, que hoy repite como pregunta, ¿para cuando quiere el Sr. Presidente dar cumplimiento a las buenas prácticas parlamentarias?

2ª.- ¿Cómo están los trámites del incendio del Mercado de Abastos en los locales afectados? Pues los arrendatarios de los mismos esperan respuestas del Ayuntamiento y de las compañías de seguros, dado que aún no se les ha dado ninguna satisfacción.

3ª.- En un pleno anterior se dejó sobre la mesa la Ordenanza que regulaba las tarifas de Servicios a la Dependencia; actualmente tenemos unas tarifas aprobadas que no se están aplicando, y que no es deseable aplicarlas, pero quisieran saben en qué tramite se encuentra la regulación de esta situación y en qué situación jurídica está este tema.

Contesta el Sr. Presidente a la primera pregunta, señalando que el problema es que los Portavoces no se han leído el ROF sobre el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados; el es muy condescendiente, pues están incumpliendo permanente lo que la ley establece.

Respecto a la segunda pregunta, le contesta la Concejal Delegada del Mercado, Sra. Lamas Alonso, que el próximo martes tendrá una reunión con los arrendatarios de los puestos del Mercado, donde espera que le entreguen la documentación que falta y a partir de ahí, los seguros procederán a llevar a cabo los trámites necesarios.

El Sr. Presidente les reitera la petición de que, dado que no hay Comisión Informativa de esta Concejalía, estos temas pueden debatirlos en la Comisión de Hacienda o bien de Régimen Interior, pues el pleno no es el órgano para debatir las preguntas.

Respecto a la tercera pregunta, a petición de la Presidencia contesta la Sra. Interventora que las tarifas aprobadas no se están aplicando porque al hacer un muestreo de los resultados, eran excesivas. Ahora hay una redacción nueva de la Ordenanza que quedó pendiente en un pleno anterior y que se aprobará, si no es antes, cuando se aprueben las modificaciones del resto de las Ordenanzas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.